



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.
Radicación N° 70- 001-33-31-003-2013-00014-00
Demandante: Jairo José Vivanco Palencia.
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército
Nacional-Fiscalía General de la Nación-
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia calendada del 12 de marzo de 2015¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este despacho el 8 de septiembre de 2014²; por consiguiente el juzgado DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Oral del Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 12 de marzo de 2015.

SEGUNDO: En firme este fallo, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA

JUEZ

¹ Fols. 45-63 Cuaderno de Segunda Instancia.

² Fols. 810-825